

**Transporte de de Contenedores de Transporte
de Mercancías - CSC****F-SI-07
Abril 2019****Objetivos:**

El artículo 10 del RD 2.319/2004 vigente a partir del 14 de Enero del 2006 establece la obligación de que los contenedores CSC sean sometidos a inspecciones para la comprobación de su idoneidad.

Estas inspecciones tienen la misión de comprobar que el estado general del contenedor cumple con las condiciones del Convenio CSC que le permita circular sin que constituya un peligro para las personas, el medio ambiente y la mercancía que transportan.

**Reglamentación Aplicable:**

Las inspecciones iniciales y periódicas están reguladas por el Convenio Internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC), Reglamento: RD 2319/2004.

Periodicidad de las Inspecciones:

- Inspección Inicial
- Inspección cada 2,5 Años
- Inspección tras reparaciones

Estas inspecciones deben realizarse por Organismos de Control en España de acuerdo con el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado en el RD 2200/1995, de 28 de diciembre.

Obligatoriedad:

Todos los contenedores están obligados a superar inspecciones. Cuando se descubra un contenedor que no lleve indicada en la placa CSC o junto a ella una fecha de examen vigente, dicho contenedor quedará detenido y el Propietario o Arrendatario podrá ser sancionado.



Transporte de de Contenedores de Transporte de Mercancías - CSC

F-SI-07
Abril 2019

Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:

ASOCACYL aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:

La inspección comprende, una comprobación ocular detallada del estado exterior y de las cantoneras para descubrir defectos relacionados con la seguridad y un movimiento de izada del contenedor hasta colocarlo sobre caballetes para la comprobación exterior del fondo.

Además se comprueba el cierre de las puertas, así como el estado interior (piso, techo y paredes laterales) del contenedor.

Si en la inspección se comprueba que el contenedor es adecuado desde el punto de vista de seguridad para seguir ostentando la placa de aprobación (CSC), el Organismo de Control emitirá un acta de inspección, al que acompañará con unas fotografías de las placas, y remitirá una copia de ambos al Propietario y a la Autoridad Competente.



Si por el contrario el contenedor presenta algún defecto importante de los considerados en el Anexo III RD 2319/2004 se procederá a la retirada de la placa CSC hasta que el Organismo de Control certifique que se ha realizado satisfactoriamente la reparación del mismo. En este caso el organismo de control remitirá a la Autoridad Competente una copia del acta de retirada de la placa.

El Organismo de Control, emitirá las actas/certificados de todas las inspecciones que se realicen y entregará copia al propietario y arrendatario del contenedor, así como al Organismo Competente.